



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

418

Chachapoyas,

23 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 0001-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC-CRGCS, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 0086-2024-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024; El Oficio N° 671-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH/CC, de fecha 11 de marzo de 2024; Informe N° 02-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/RSCH/CC, de fecha 11 de marzo de 2024; Oficio N° 085-2024-GRA/DIRESA/RCH/MRT/ACLAST/CST, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 014-2024.GOB.REG.A.DIRESA-C.S.T-PS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimiento de salud o servicios médicos de apoyo, según su complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ
2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

418

Chachapoyas,

23 ABR. 2024

El numeral 5° de la VI Disposición Específica, establece que el Equipo Evaluador tiene un carácter multidisciplinario y debe estar compuesto por un mínimo de cinco (5) evaluadores dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar: a. Dos (02) evaluadores médicos de los procesos prestacionales según el nivel de complejidad y manejo del riesgo de la atención; b. Un (01) evaluador enfermero (a); c. Dos (02) evaluadores con experiencia en la evaluación de los procesos de apoyo;

Que, en el literal c de las Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, establece que el Equipo de Acreditación de la Microrred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo Unidad Funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microrred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso; asimismo, el Equipo de Acreditación contará con un Coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente, además, estará conformado por cada uno de los jefes de los establecimiento.

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, sobre la conformación del Equipo de Autoevaluación y Acreditación de la Microrred de Salud Tingo, así como el Informe N° 0001-2024-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP-DAISGC-CRGCs, mediante el cual el Coordinador Regional de Gestión de la Calidad en la Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, concluye que se acepta la propuesta del Equipo de Acreditación y Autoevaluación (...), por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado equipo a través de la resolución correspondiente, a fin de formalizar su conformación.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de febrero de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2024, el **EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN – PERIODO 2024**, de la **MICRO RED DE SALUD TINGO**, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, de la Dirección Regional de Salud Amazonas; quedando integrado de la siguiente manera:

- **Obst. ELENA DELGADO LEÓN**
Jefe de Micro Red
- **Psic. JHOSELYN PAMELA CATPO RODAS**
Coordinadora de Calidad



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

418

Chachapoyas,

23 ABR. 2024

- **Med. MARY CARMEN CHUQUIVIGUEL NUREÑA**
Responsable Transmisible, Telesalud, COVID.
- **Med. ARNOLD IVAN QUIROZ CONTRERAS**
Responsable de Adulto Joven
- **C.D. EDWAR FRANKLYN VILLEGAS PINEDO**
Responsable de Salud Bucal
- **Lic. Enf. TERESA DE LOS ANGELES VIDARTE OCHOA**
Responsable del Crecimiento y Desarrollo
- **Tec. Enf. EMERSON CHAVEZ ZAGACETA**
Responsable de Salud Ambiental, Emergencias, Desastres y Patrimonio
- **Tec. Enf. JHONY VERGARAY PULCE**
Responsable de RRHH, Metaxenicas, Zoonosis y Control Vectorial
- **Obst. AMELIA MUÑOZ OCAS**
Responsable de Planificación Familiar, Cáncer, ITS
- **Tec. Lab. KELLY VERGARAY PULCE**
Responsable PRONSA
- **Tec. Lab. LILIA CANTA VELA**
Responsable de Laboratorio
- **Tec. Enf. ZOILA CALAMPA DURANGO**
Responsable de Farmacia
- **Tec. Enf. LUCINDA GARCIA ZA VALETA**
Responsable de Adulto Mayor
- **Tec. Enf. FILEMON HUAMÁN PUIQUINI**
Responsable de Referencias y Contrareferencias
- **Tec. Enf. MADELEINE MARIVEL PEREZ PRADO**
Responsable Salud ocupacional
- **Tec. Enf. KEVIN CULQUI PUERTA**
Responsable TBC
- **Tec. Enf. ANABEL VELA FASABI**
Responsable Botiquín y Tópico

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

418

Chachapoyas, 23 ABR. 2024

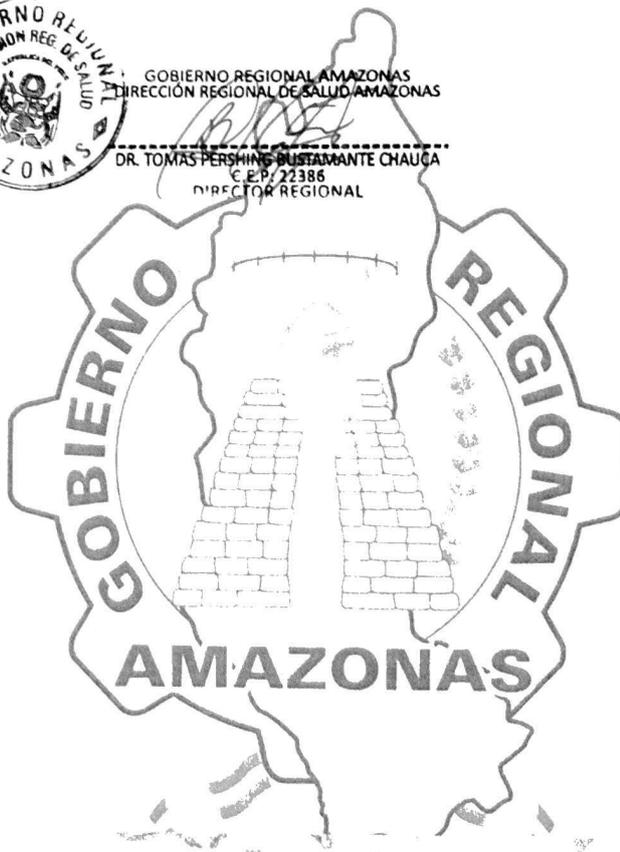
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. TOMÁS PERSHING BUSTAMANTE CHAUCA
C.E.P. 22386
DIRECTOR REGIONAL



Distribución
OAJ/DIRESA
DAISGC/DIRESA
MICRORED DE SALUD TINGO
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

TPBCHD.G.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA